



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, septiembre trece de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL-INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ICBF en interés superior de la niña María José Tamayo Jaramillo
DEMANDADO: Carlos Mario Jaramillo Gómez
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00466-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 720
TEMAS Y SUBTEMAS: Reconocimiento voluntario de paternidad
DECISIÓN: Rechaza demanda de plano por carencia de objeto

El Defensor de Familia actuando en interés superior de la niña María José Tamayo Jaramillo, instaura demanda de Investigación de la Paternidad en contra del señor Carlos Mario Jaramillo Gómez, mayor de edad y domiciliado en Bogotá.

CONSIDERACIONES

El día 2 de septiembre pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 5 del mismo mes y año.

Dentro del término de ley, la parte actora remitió memorial en aras de subsanar las exigencias enlistadas por el despacho, cuyo tiempo vencía el día 12 de septiembre último.

No obstante lo anterior y previamente a decidir la admisión o no de la demanda, el día de hoy el señor Defensor de Familia remite memorial en el que solicita el archivo de la misma por cuanto el demandado realizó el reconocimiento voluntario de la niña ante la Notaría Octava de Medellín, según consta en folio de registro civil de nacimiento anexo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud que antecede elevada por el defensor de familia, se rechazará de plano la presente demanda de Investigación de Paternidad por carencia de objeto, dado que ya obra prueba del reconocimiento voluntario de paternidad de la citada infante, realizado por el señor Carlos Mario Jaramillo Gómez.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano por carencia de objeto la presente demanda de Investigación de Paternidad, dado que ya obra prueba del reconocimiento voluntario de hija de la niña María José Jaramillo Tamayo, realizado por el señor Carlos Mario Jaramillo Gómez.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente demanda, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063fbec777b6a66d4d7f6670a82658c06417673ba0a502edf702be1d10fc5e12**

Documento generado en 13/09/2022 01:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>